

ACTA DE IMPUGNACIONES DEL PREMIO RESIDENCIA COMUNITARIA EN LA SALA COMUNITARIA EN CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

COMITÉ DE ADMISIBILIDAD

De acuerdo a la Resolución Nro. FMC-LEG-2025-0002-RES de 09 de enero de 2025, que resuelve APROBAR las “BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA de “Premio Residencia Comunitaria en la Sala Comunitaria del CAC - 2025”. En sus bases se estableció que el plazo del período de postulación y acompañamiento estaría ubicado entre el 10 de diciembre 2024 al 29 de enero 2025. Se detalla también que hubo espacios de socialización para habitar la Sala Comunitaria: una reunión presencial el 18 de diciembre 2024 y otra virtual el 28 de diciembre 2024. Se indica, también, que las postulaciones físicas podrán ser entregadas hasta las 16H30, mientras que las postulaciones virtuales hasta las 23H59 del mismo 29 de enero 2025. Se receptaron únicamente de manera física un total de 19 (diecinueve) expedientes físicos y siete (7) expedientes digitales.

En el marco de la Convocatoria pública “Premio Residencia Comunitaria en la Sala Comunitaria del CAC-2025, la Comisión de Admisibilidad designada mediante Memorando Nro. FMC-2024-0615-M, con fecha 16 de diciembre de 2024, se reúne hoy, 31 de enero de 2025, para la revisión de los expedientes físicos y digitales de la mencionada convocatoria.

Una vez terminada la revisión y evaluación de las postulaciones, el Comité Técnico conformado por Mariuxi Giraldo, Técnica de Exposiciones y Programas Públicos del Centro de Arte Contemporáneo; Verónica Pazto, Analista de Operaciones del Centro de Arte Contemporáneo; Carolina Borja, Técnica de Museología Educativa del Centro del Arte Contemporáneo y, Abel Ramírez Guerrero, Técnico de Vinculación e Investigación de la Jefatura Espacio Público y Mediación Comunitaria, deliberó y evaluó las propuestas enviadas al “Premio Residencia Comunitaria en la Sala Comunitaria del CAC-2025”.

Se recibieron un total de diecinueve (19) expedientes físicos y siete (7) expedientes digitales. La Comisión de Admisibilidad se reunió el 31 de enero y emitió su informe, el mismo que fue publicado en los canales oficiales de la Fundación Museos de la Ciudad.

La Etapa de Subsanción se llevó a cabo los días 4 de febrero de 2025 y 5 de febrero de 2025. En esta etapa se recibieron un total de siete (7) subsanaciones. Cinco (5) de ellas se entregaron de forma física a la Secretaría General de la Fundación Museos de la Ciudad y, las dos (2) restantes se receptaron al correo electrónico salacomunitariacac@fmcquito.gob.ec.

La Etapa de Impugnación de la convocatoria pública “Premio Residencia Comunitaria en la Sala Comunitaria del CAC - 2025”, tuvo lugar entre 7 de febrero de 2025 y el 10 de febrero de 2025. En esta etapa se recibió, de forma física, a través de la Secretaría General de la Fundación Museos de la Ciudad, una (1) impugnación. No se recibieron impugnaciones digitales al correo electrónico salacomunitariacac@fmcquito.gob.ec.

La impugnación corresponde a la organización Cabildo Subsector San Juan. El documento, en sus secciones específicas a esta convocatoria, señala lo siguiente:

1. La convocatoria reconoce el derecho a impugnar

Conforme a las bases de postulación, en la sección referida a la **Etapa de Impugnación**, se

establece lo siguiente:

“Las comunidades, organizaciones, colectivos/as que no hayan rebasado esta fase, podrán impugnar, de acuerdo a las consideraciones de la presente convocatoria, sus propuestas. Podrán, también adherirse a la etapa de impugnación aquellas propuestas que por alguna razón que se ajuste a las consideraciones de la presente convocatoria, no hayan superado la se subsanación”.

En virtud de los anterior, la presenta impugnación se enmarca dentro del proceso establecido y debe ser atendida conforme a derecho.

2. Falta de sustento en la observación sobre la capacidad y aforo del proyecto

Uno de los argumentos utilizados para la inhabilitación del proyecto es el aforo y la adecuación del espacio. Al respecto, el proyecto *Mujeres al pedal* cumple con los **criterios de viabilidad**, ya que:

- Plantea un foro de hasta **30 personas por taller**, respetando la capacidad de la Sala Comunitaria del CAC.
- El número de participantes está diseñado para garantizar condiciones adecuadas y adaptadas a las particularidades del trabajo con **mujeres víctimas de violencia**.
- El equipo responsable del proyecto es limitado, por lo que las actividades están dimensionadas de manera realista, sin sobrepasar sus capacidades operativas.

Por lo tanto, la observación sobre la viabilidad del espacio **carece de fundamento técnico** y no constituye una razón válida para la exclusión del proyecto.

3. Reconocimiento del Cabildo Subsector San Juan como organización legítima

Otro argumento presentado para la inhabilitación se refiere a la supuesta falta de estatutos o designación formal del representante del Cabildo Subsector San Juan. Sin embargo, esto desconoce lo establecido en el **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, en su **Artículo 392**, el cual dispone:

“En sectores en los que existan estas formas de organización social reconocidas históricamente, se respetarán sus objetivos, periodicidad de reuniones, decisiones que adopten y otras formalidades internas en cada caso. Los cabildos históricamente constituidos serán espacios de coordinación, diálogo, incluyentes, donde participarán los representantes de las diferentes organizaciones internas”.

Dicho artículo confirma que **los cabildos no requieren estatutos ni designaciones adicionales** para su reconocimiento como espacios de organización y decisión dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

En ese sentido:

- La representación del proyecto **fue debidamente anexada a la postulación**, indicando que la responsabilidad recae sobre mi persona en tanto **representante del Cabildo Subsector San Juan**.
- El cabildo, al ser una instancia reconocida en la normativa municipal, **no puede ser descalificado por la falta de estatutos**, ya que **no está sujeto a los mismos requisitos que otras organizaciones privadas o jurídicas**.

Por lo expuesto, la razón esgrimida para la inhabilitación **carece de validez legal y vulnera derechos de participación comunitaria**.

4. Falta de claridad en las bases sobre el formato del presupuesto.

Otro de los cuestionamientos sobre el proyecto se relaciona con el presupuesto y la adquisición de

materiales. Sin embargo, **las bases de la convocatoria no incluyeron un formato específico para la presentación del presupuesto**, lo que ha generado confusión en la justificación del uso del espacio y la obtención de materiales.

Pese a ello, el proyecto deja claro que:

- **Las máquinas de coser serán adquiridas por las personas involucradas en el proceso**, asegurando la continuidad del mismo.
- **Los insumos de la Sala Comunitaria serán responsabilidad del CAC**, de acuerdo con los recursos que la institución destine para el uso del espacio.
- **Cualquier requerimiento adicional será coordinado directamente con el CAC**, una vez que se asigne el espacio.

Por lo tanto, el argumento de la falta de claridad presupuestaria es improcedente, ya que la información se encuentra en la propuesta y cualquier observación pudo haber sido objeto de subsanación dentro del proceso.

5. Vulneración al principio de equidad y acceso democrático

Finalmente, cabe resaltar que la exclusión de este proyecto **vulnera el principio de equidad y acceso democrático**, pues:

- El proyecto *Mujeres al pedal*, **cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria**.
- La inhabilitación se basa en **criterios erróneos o interpretaciones restrictivas de las bases**.
- Se estaría negando la oportunidad de desarrollar un proyecto de **impacto comunitario y enfoque de género**, lo cual contraviene los principios de participación ciudadana e inclusión.

Conclusión y solicitud

Por todo lo expuesto, **solicitamos la reconsideración de la decisión de inhabilitación del proyecto “Mujeres al Pedal”**, tomando en cuenta que:

- **Se ajusta plenamente a las bases de la convocatoria.**
- **Las razones de inhabilitación carecen de fundamento técnico y legal.**
- **Se está limitando la participación de una organización comunitaria reconocida en la normativa municipal.**

Confiamos en que esta impugnación será revisada con el debido rigor y esperamos que se rectifique la decisión, permitiendo la participación del proyecto en la siguiente fase del proceso.

La Comisión de Admisibilidad, el día 11 de febrero de 2025, se reúne para la revisión íntegra y minuciosa de la impugnación emitida por el Cabildo Subsector San Juan, y su propuesta de proyecto, para la convocatoria pública “Premio Residencia Comunitaria en la Sala Comunitaria del CAC - 2025”. La Comisión hace hincapié en lo establecido en el **Numeral 15, Criterios de evaluación y comité de selección, Literal b: Etapa y Comisión de Admisibilidad**, el cual señala:

“Estarán conformadas por un/a representante de Exposiciones y Programas Públicos del CAC, Operaciones el CAC, Espacio Público y Mediación Comunitaria en el CAC y Mediación Educativa del CAC. La comisión, en esta etapa, revisará las postulaciones y verificará que la documentación relacionada con la propuesta esté completa y de acuerdo a las bases de esta convocatoria. La comisión se encargará, de acuerdo con el cronograma de la presente convocatoria, de la publicación, en los sitios oficiales de la Fundación Museos de la Ciudad, del

listado de proyectos admitidos y no admitidos. Verificarán que las postulaciones sean técnicamente viables (aforo, equipos, espacios, etc.) con los recursos disponibles en la Sala Comunitaria y en el Centro de Arte Contemporáneo”.

Con esa base, la Comisión de Admisibilidad da lugar a la impugnación realizada por el Cabildo Subsector San Juan. La Comisión determina que el documento de impugnación enviado por la organización aclara los vacíos que el proyecto, en su primera fase, presentaba. Por este motivo, la Comisión rectifica su decisión de inadmisibilidad del proyecto Mujeres al Pedal y considera que es admisible para la Etapa Comité de Jurado.

La Comisión de Admisibilidad, a los 11 días del mes de febrero de 2025, emite su informe con el listado final de proyectos Admitidos, los cuales acceden a la Etapa Comité de Jurado:

N.	Comunidad	Representante	Estado
2	Nueva Coccinelle	Kerly Nebraska León Gurumendi	Subsanada y admisible
3	Cabildo de Subsector San Juan	Dina Fanny Barcia Quiñonez	Impugnación aceptada Admisible
5	The Phantom of the moon	Gabriel Alexander Baquero Olmedo	Admisible
6	Metanoia	Angie Noela Pérez Aguirre	Subsanada y admisible
9	Autismo Visible Ecuador	Ana María Cabezas Espinoza	Admisible
10	Comunidad Ancestral de la Toglla	Eva Gabriela Paucar	Admisible
11	Colectivo Artístico Transdisciplinar Espaciart	Edwin Marcelo Cambizaca Rivera	Admisible
12	Gestores de Cultura “Sacha Vicentina” UIO	Ada Gosset Cajamarca Toapanta	Subsanada y admisible
14	Colectivo Prólogo	Bryan Darío Barahona Contreras	Subsanada y admisible
18	Fraternidad Transmasculina Ecuador	Michael Gabriel De Prada Padilla	Subsanada y admisible
19	Neurodisidencias	Bernarda Zafiro Enríquez Aguayo	Subsanada y admisible
20	Bipolaridad Ecuador	Evelyn Elizabeth Quezada Corrales	Subsanada y admisible
21	Colectiva Lilas en Acción	Flor María Toapanta Tumipamba	Subsanada y admisible
22	Alianza Basura Cero Ecuador	Juan David Luna Fegan	Admisible
23	Espíritu de Río	Mónica Cecilia Aguilar Villamaría	Subsanada y admisible

En este sentido, damos por finalizada las etapas de Admisibilidad, Subsanación e Impugnación de la Convocatoria Pública “Premio Residencia Comunitaria Sala Comunitaria CAC 2025”.

Atentamente,

Mariuxi Giraldo Morales	Verónica Pazo

Técnica de Programas Públicos y Exposiciones Centro de Arte Contemporáneo	Técnica de Operaciones del Centro de Arte Contemporáneo
Carolina Borja Técnica de Museología Educativa del Centro del Arte Contemporáneo	Abel Ramírez Técnico de Vinculación e Investigación de la Jefatura Espacio Público y Mediación Comunitaria